

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número ochocientos treinta y tres mil ciento veinticuatro, "Kantil", así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición y la resolución expresa de ese mismo recurso de treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve, debemos anular y anulamos dichos resoluciones, por no ajustarse a derecho, y, en consecuencia, debemos dejar, como de jamos sin efecto el registro concedido; sin expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11950 RESOLUCION de 27 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.265/79, promovido por «Banca March, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.265/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banca March, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso planteado por la representación procesal de "Banca March, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria—de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegaba la marca setecientos ochenta y cinco mil treinta y tres, denominada "March", para productos de la clase treinta y uno del Nomenclátor oficial, salvo "productos hortícolas, frutas y verduras frescas", debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser conforme a derecho y por consiguiente concedemos a la Entidad recurrente la marca por ella solicitada y que antes se reseña, con la exclusión de "productos hortícolas, frutas y verduras frescas"; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11951 RESOLUCION de 2 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Castellón, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 2.279; nombre, «Alba»; mineral, yeso; cuadrículas, 2; términos municipales, Sot de Ferrer, Soneja y Segorbe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Castellón de la Plana, 2 de marzo de 1982.—El Director provincial, E. Reyes.

11952 RESOLUCION de 2 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Castellón, por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana, hace saber que ha sido caducado, por renuncia del titular, el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.103. Nombre, «Mercuri Segundo». Mineral, cinabrio de hierro. Hectáreas, 372. Términos municipales, Bechi y otros.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Castellón, 2 de marzo de 1982.—El Director provincial, E. Reyes.

11953 RESOLUCION de 4 de marzo de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de León y Oviedo.

Con fecha 4 de marzo de 1982, por esta Dirección General de Minas, ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 14.132; nombre, «Oscar»; mineral, carbón (recurso Sección D); cuadrículas, 576; meridianos, 4º 52' y 5º 00' W, y paralelos, 43º 13' y 43º 05' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

11954 RESOLUCION de 4 de marzo de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Valladolid y Segovia.

Con fecha 4 de marzo de 1982, por esta Dirección General de Minas, ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 135; nombre, «Olmedo»; mineral, carbón (recurso Sección D); cuadrículas, 2.142; meridianos, 0º 50' y 1º 07' W, y paralelos, 41º 12' y 41º 26' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 4 de marzo de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

11955 RESOLUCION de 10 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Santander, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 16.247. Nombre: «Río Pas». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 1.620. Meridianos: 3º 55' y 4º 10' W. Paralelos: 43º 15' y 43º 27' N.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Santander, 10 de marzo de 1982.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.

11956 RESOLUCION de 12 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 7, línea a C. T. «Campo de Fútbol», en Castuera.

Final: C. T. número 1, proyectado.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,360.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Inmediaciones de Castuera.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 22.000/380-220 V.

Finalidad de la instalación: Electrificación finca rural.

Presupuesto: 1.403.610 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/10.835.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuenta el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de marzo de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.—1.551-15.

11957 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Logroño y Navarra.*

Con fecha 22 de marzo de 1982, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 3.381. Nombre: «Alcanadre II». Mineral: Sales sódicas. Cuadrículas: 270. Meridianos: 2° 15' y 2° 105' W. Paralelos: 42° 25' y 42° 22' N.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

11958 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria de Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de M. T. y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de diciembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Area, trifásica, un solo circuito a 15-20 KV., con una longitud total de 14.335 metros en la línea principal y 673 metros en las derivaciones, con una capacidad de transporte de 1.450 KW. Origen en la subestación de Olmeda de la Cuesta, propiedad de la Empresa peticionaria, y final en entronque con la actual línea Olmeda-Torraíba a la altura del punto kilométrico 29,100 de la carretera Cuenca-Guadalajara y derivaciones a Olmeda de la Cuesta, Olmedilla de Eliz, Castillo Albarañez y Arrancacepas. Conductor aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección total en apoyos de hormigón y metálicos. La finalidad de la instalación es el suministro de energía a las localidades citadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966,

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuenta el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 30 de marzo de 1982.—El Director provincial en funciones, José Bonilla Gómez.—5.870-C.

11959 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 27.148, R. I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV. (20 KV.), con conductor de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados (LA-56), y de 31,1 milímetros cuadrados (LA-30), en la derivación a Villanueva de Jamuz, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos, apoyos de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía, tipo UESA, con una longitud de 2.020 metros, entre Villanueva de Jamuz y San Juan de Torres, cruzándose fincas particulares, terrenos comunales, línea telefónica de la CTNE, caminos de servicio, la carretera LE-1.140, acequias de riego y el río Jamuz, con una derivación de 128 metros, desde el apoyo número 4 al futuro C. T. de Villanueva de Jamuz

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuenta el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 31 de marzo de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—5.872-C.

11960 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E. 5.699).*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en calle Capitán Haya, 53, Madrid-20, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea de media tensión subterránea en la calle Calvo Sotelo, término municipal de Corral de Almaguer.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea de media tensión, subterránea, el cable empleado será unipolar 12/20 KV., 150 milímetros de sección, en aluminio y aislamiento PRC y recubrimiento PVC. La longitud del recorrido del cable será de 208 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª, señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses contados a partir de la presente Resolución.